

Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2021

DISPOSICIÓN N° 749/21 – S.A.

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541; la Resolución N° 161/20 – C.S. – Calendario Académico y su modificatoria Resolución N° 026/2021- C.S. y la Disposición N° 225/21 de Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 el Presidente de la Nación establece la emergencia pública en materia sanitaria,

Que la Resolución N° 161/20 – C.S. Calendario Académico y su Modificatoria Resolución N° 026/2021- C.S., establece los turnos de exámenes y períodos de inscripción, inicio y finalización de los respectivos cuatrimestres del ciclo lectivo 2021,

Que debido a la emergencia sanitaria no se llevaron a cabo todos los turnos de exámenes según lo dispuesto en el Calendario Académico,

Que las diferentes asociaciones de estudiantes de la Universidad han hecho llegar a esta Secretaría su preocupación por la condicionalidad y regularidad de los alumnos en las diferentes asignaturas,

Que la situación de emergencia sanitaria significó un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de la Universidad Nacional del Chaco Austral, al igual que en otras universidades del país,

Que es facultad del Secretario Académico modificar las fechas de los respectivos períodos establecidos en el Calendario Académico, en caso de estricta necesidad.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 225/21 – S.A.



ARTÍCULO 2°: OTORGAR la condicionalidad para el cursado de las asignaturas del 1° y 2° cuatrimestre y asignaturas anuales de las Carreras Presenciales de la Universidad Nacional del Chaco Austral hasta el **13/12/2021**, fecha límite para que los alumnos regularicen su situación.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que no se otorga la Condicionalidad para el Cursado de Prácticas Profesionales las cuales deberán cumplir con las Correlativas precedentes establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que los estudiantes que no cumplan con lo establecido en el ARTÍCULO 2° perderán su situación de Condicionalidad.

ARTÍCULO 5°: EXTENDER la regularidad de las Reválidas cuyo vencimiento ha sido el 18/12/2020, en todas las asignaturas de las Carreras Presenciales de la Universidad hasta el **13/12/2021**.

ARTÍCULO 6°: EXTENDER la regularidad de las Reválidas en todas las asignaturas de las Carreras Presenciales de la Universidad en las cuales su 1° vencimiento se encuentre comprendido desde **Febrero a Julio del 2021 hasta el 13/12/2021**.

ARTÍCULO 7°: EXTENDER la Regularidad en todas las asignaturas de las Carreras Presenciales de la Universidad cuyo vencimiento corresponda al 31/07/2021 hasta el **13/12/2021**.

ARTÍCULO 8°: RATIFICAR la continuidad de las actividades académicas correspondientes a asignaturas anuales y del primer cuatrimestre a través de la plataforma moodle.uncaus.edu.ar u otros mecanismos virtuales, recomendando la utilización de plataformas para videoconferencias, como MEET, ZOOM, HOUNGOUSTS y SKYPE.

ARTÍCULO 9°: AUTORIZAR que los alumnos puedan cursar en forma condicional a través de algunos de los mecanismos virtuales señalados en el ARTÍCULO 8°, hasta que se regularice la situación de aquellas asignaturas correlativas necesarias, las cuales, habiendo sido regularizadas, perdieron esa regularidad por diferentes motivos o no fueron aprobadas.

ARTÍCULO 10°: ESTABLECER que los estudiantes comprendidos en el Artículo 2° son exclusivamente aquellos que, habiendo cursado la/s asignatura/s correlativa/s y habiéndola/s regularizado, perdieron esa regularidad por diferentes motivos o no fueron aprobadas.

ARTÍCULO 11°: ESTABLECER que en ningún caso los alumnos podrán rendir el examen final sin cumplir con los requisitos del sistema de correlatividades del Plan de Estudios de la carrera.

ARTÍCULO 12°: AUTORIZAR un período inscripción a cursada excepcional para los estudiantes comprendidos en el Artículo 2° desde el **23/06/2021 hasta el 25/06/2021**.

ARTÍCULO 13°: DETERMINAR que toda situación excepcional que no estuviera contemplada en la presente Disposición, será atendida por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 14°: REGÍSTRESE, comuníquese. Cumplido, archívese.

